

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA	REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS PROCEDENTES DE BRASIL	 DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL
Última actualización marzo 2023	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 1 de 4

Los requisitos zoosanitarios establecidos en el presente documento solo aplican para la importación de carne (fresca y congelada) y productos cárnico de res y cerdo procedentes de estados reconocidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) como libres de fiebre aftosa sin vacunación. Este requisito no aplica para la importación de patas, cabeza, incluidos la faringe, la lengua y los nódulos linfáticos asociados.

1. Solicitud del permiso de importación

Para importar carne y productos cárnico de origen bovino y porcino a la República Dominicana, es necesaria la obtención de un permiso de no objeción previo a la importación. Este permiso debe ser solicitado mediante el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), a través del formulario de importación de carne y sus derivados.

2. Certificado zoosanitario internacional

Las carnes y productos cárnico deberán estar respaldados por un certificado zoosanitario internacional, expedido por la autoridad veterinaria oficial de Brasil, en el que conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 2.1** Brasil cumple con las condiciones establecidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) para países considerados con riesgo insignificante de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB).
- 2.2** Brasil es un país libre de Peste Porcina Africana (PPA) y de enfermedad vesicular del cerdo (EVP).
- 2.3** Los animales de los que derivan las carnes y productos cárnico nacieron y permanecieron hasta el momento del sacrificio en un estado reconocido ante la OMSA como libre de fiebre aftosa sin vacunación.
- 2.4** Proceden de hatos ganaderos donde no se han presentado enfermedades de notificación obligatoria en los últimos 90 días.
- 2.5** Proceden de granjas en las que no se han presentado casos de Senecavirus en los últimos 90 días.

Nota: Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Este documento será revisado nuevamente en noviembre del año 2023. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA	REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS PROCEDENTES DE BRASIL	 DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL
Última actualización marzo 2023	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 2 de 4

- 2.6 Los animales de los que proceden la carne y productos cárnicos se encuentran identificados de manera que es posible realizar la trazabilidad hasta el establecimiento de origen.
- 2.7 Los animales de los cuales proceden las carnes y productos cárnicos han sido inspeccionados ante y post mortem con resultados satisfactorios, siendo declarados aptos para el sacrificio.
- 2.8 Los establecimientos faenadores y procesadores de las carnes y productos cárnicos deben contar con la habilitación vigente del Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana.
- 2.9 Los establecimientos de sacrificio se encuentran bajo control médico veterinario oficial de manera permanente y están habilitados para la exportación por el MAPA.
- 2.10 En el establecimiento de sacrificio se mantiene una vigilancia oficial que garantiza la detección oportuna de posibles casos de brucelosis, tuberculosis y enfermedades vesiculares.
- 2.11 Los establecimientos en los que son sacrificados los animales cuentan con un plan de monitoreo para determinar la posible presencia de residuos de antibióticos, hormonas, contaminantes químicos, bacterias patógenas y medicamentos veterinarios de acuerdo con las regulaciones vigentes en Brasil.
- 2.12 El establecimiento que procesa la carne y los productos cárnicos cuenta con un sistema HACCP de cumplimiento obligatorio.
- 2.13 Las plantas faenadoras sólo podrán sacrificar y almacenar animales de zonas libres sin vacunación o en su defecto los lotes destinados a la exportación hacia República Dominicana no deben entrar en contacto con animales y canales que no procedan de zonas libres sin vacunación.
- 2.14 La carne bovina destinada a la exportación proviene de canales que han sido sometidas a un proceso de maduración a temperaturas superiores a los 2° C, por un periodo mínimo de 24 horas antes del deshuese y alcanzaron un pH igual o inferior a 6, medido en el centro de músculo longissimus dorsi en cada mitad de canal, al concluir el periodo de maduración.

Nota: Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Este documento será revisado nuevamente en noviembre del año 2023. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA	REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS PROCEDENTES DE BRASIL	 DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL
Última actualización marzo 2023	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 3 de 4

- 2.15** La carne y productos cárnicos de origen porcino han sido objeto de inspección *post mortem* para la detección de larvas o cisticercos de *T. solium* con resultados negativos.
- 2.16** Para la importación de carnes y productos cárnicos de origen porcino se ha realizado un monitoreo para la detección de *Trichinella* basándose en las regulaciones vigentes en Brasil.
- 2.17** Las carnes y los productos cárnicos se han manejado de manera higiénica de conformidad con las regulaciones sobre control de calidad e inocuidad de los alimentos vigentes en Brasil; con la finalidad de impedir la contaminación cruzada por agentes infecciosos causantes de enfermedades en humanos y animales.
- 2.18** Los productos congelados se almacenan a una temperatura no superior a -18 grados Celsius en las cámaras frigoríficas y a la misma temperatura durante su transporte en contenedores hacia la República Dominicana. La carne fresca debe mantenerse a una temperatura entre 0 y 4 °C.
- 2.19** Los productos deberán ser transportados hacia la República Dominicana en contenedores sellados con precintos oficiales cuya numeración debe estar incorporada al certificado sanitario de exportación.

3. Condiciones de empaque

- 3.1** Las carnes y los embalajes llevarán las etiquetas que acreditan que proceden de animales sacrificados en establecimientos autorizados por los servicios veterinarios oficiales de Brasil.
- 3.2** El material de empaque que entra en contacto directo con la carne debe ser de grado alimentario.
- 3.3** El embalaje primario y secundario debe ser nuevo.
- 3.4** El producto debe estar etiquetado en español y debe incluir el número de lote, y el número oficial del establecimiento.
- 3.5** La mercancía debe tener fecha de empaque y fecha de vencimiento.

Nota: Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Este documento será revisado nuevamente en noviembre del año 2023. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA	REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA LA IMPORTACION DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS PROCEDENTES DE BRASIL	 DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL
Última actualización marzo 2023	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 4 de 4

4. Requerimientos del certificado sanitario internacional

- 4.1** El certificado debe ser expedido por la autoridad sanitaria oficial de Brasil.
- 4.2** Debe ser emitido en idioma español y en el idioma oficial del país de origen
- 4.3** El certificado sanitario internacional del país exportador es válido por 30 días a partir de la fecha de emisión.
- 4.4** Los certificados deben estar numerados consecutivamente; cada hoja debe estar firmada y sellada con el sello oficial.

4.5 Las siguientes informaciones deben incluirse en certificado:

- Nombre y dirección del exportador
- Nombre y dirección del importador
- País de origen y de destino
- Nombre, dirección y número de registro del establecimiento exportador
- Medio del transporte
- Identificación del medio de transporte
- Identificación de la mercancía: especie animal, descripción de la mercancía, número de registro del producto, presentación, cantidad, fecha de producción, fecha de vencimiento, número de lote, número de precinto oficial y peso neto (kg).
- Número de factura.
- Número del contenedor.
- Nombre y firma del médico veterinario oficial y sello oficial

Nota: Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Este documento será revisado nuevamente en noviembre del año 2023. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados.